

EXPTE: DT-24-10

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA: “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE LA CORUÑA (EMALCSA).”

09330000-1 Energía solar

09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos

09332000-5 Instalación solar

45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares

1 OBJETO

El objeto de este contrato se define en el apartado A.1 del Cuadro de Características Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento de contratación.

2 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el Cuadro de Características Particulares (CCP) y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del contrato.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESUPUESTO

3.1 Procedimiento de adjudicación y tramitación

Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, el presente contrato será adjudicado con sujeción al régimen jurídico que en cada caso resulte de la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 2 de la disposición adicional octava de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), la adjudicación del contrato se regirá por las disposiciones pertinentes de la dicha Ley, no siendo de aplicación en ningún caso, las normas que en la misma se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 318 b) LCSP el procedimiento de adjudicación es abierto regulado en el art. 156.6 Ley 9/2017 LCSP

La tramitación es ordinaria y se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios definidos en el apartado H del CCP, en base a la mejor calidad precio.

Con carácter supletorio, en lo no contemplado en este pliego y en las normas mencionadas, se aplicará la vigente normativa de contratación pública.

3.2. Importe: presupuesto de licitación y valor estimado

Apartado C.1 CCP

En las propuestas que formulen los licitadores, se entenderán siempre incluidos en el precio del contrato otros tributos excepto el IVA o impuesto que en su día lo pudiera sustituir.

3.3. Revisión de precios

Apartado C.4 CCP

4 DURACIÓN DEL CONTRATO

Apartado E CCP

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tendrá la consideración de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 LCSP y se registrará en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo tal y como señala el art. 318 b) LCSP.

Su ejecución se registrará, en cuanto resulte de aplicación, por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características particulares y oferta presentada por el adjudicatario, siendo de aplicación igualmente las normas a que se refiere el apartado 3 del art. 26 LCSP

La jurisdicción contencioso – administrativa será competente para la resolución de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales del presente contrato.

La jurisdicción civil será la competente para la resolución de controversias que se susciten en relación con los efectos y extinción del presente contrato.

Los licitadores se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de esta capital, para lo cual renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

6 REQUISITOS PREVIOS DE LOS INTERESADOS

6.1. DECLARACION RESPONSABLE

Podrán presentar ofertas las empresas que, teniendo plena capacidad de obrar, no

estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten la solvencia exigida en la presente licitación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse por el licitador mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, cumplimentado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 2016/7 que para facilitar su tramitación se encuentra en la propia licitación en sus dos formatos, XML y PDF.

La Parte IV: Criterios de selección del DEUC no es necesario cubrirla en la medida en que se atiende a través de la documentación aportada para la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado F.2 –solvencia técnica- del CCP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (art. 69.3 LCSP)

Las empresas extranjeras, además del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 68 LCSP, deberán aportar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6.2. SOLVENCIA

Además de los requisitos señalados en el apartado anterior, los candidatos o licitadores acreditarán la solvencia específica señalada en el apartado F del CCP, comprometiéndose a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el operador económico podrá basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, mediante la presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, el cual se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta antes de la adjudicación del contrato.

En los supuestos en que se concurra a la licitación en agrupación con otros empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

7 PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación será convocado mediante anuncio publicado en el perfil de contratante de Emalcsa ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) www.contrataciondelestado.es donde se tendrá acceso a los pliegos y demás documentación. En el perfil de contratante de Emalcsa www.emalcsa.es se le dará publicidad al título y referencia del expediente haciendo remisión a la citada Plataforma.

A la empresa que resulte adjudicataria, no se le repercutirá importe alguno en concepto publicitario.

Para dudas o aclaraciones se estará a lo dispuesto en el apartado B.4 CCP.

8 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el registro equivalente de la Xunta de Galicia o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

8.1 Datos identificativos del licitador y documentación

ARCHIVO O SOBRE ELECTRONICO Nº 1: Documentación general y de solvencia:

Contendrá la documentación relacionada en el apartado G.1 CCP.

ARCHIVO O SOBRE ELECTRONICO Nº 2: “Documentación sometida a juicio de valor”

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En ningún caso podrá incluirse en este sobre o archivo electrónico 2, documentos propios del sobre o archivo electrónico 3.

ARCHIVO O SOBRE ELECTRONICO N° 3: “Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática”

En este sobre o archivo electrónico 3 se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los restantes criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al anexo publicado.

8.2 Lugar de presentación

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente, con carácter obligatorio, de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el apartado B.1 CCP, en la dirección electrónica que figura en dicho apartado, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia, no podrá presentarse en formato papel salvo que, de modo excepcional, así se indique en el CCP.

8.3 Plazo de presentación

Apartado B.2 CCP.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

8.4 Información y contacto para los licitadores

Apartados B.3 y B.4 CCP.

9 CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1 Evaluables mediante juicio de valor

La valoración de la documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor se efectuará con arreglo a los criterios que se relacionan en el apartado H.1 CCP.

9.2 Evaluables de forma automática

La valoración de la documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática se efectuará con arreglo a los criterios que se relacionan en el apartado H.2 CCP.

9.3 Ofertas anormalmente bajas art. 149 LCSP

Se atenderá a los parámetros objetivos del último punto del apartado H.2 del CCP.

La exclusión del procedimiento de una oferta formulada en términos que la hacen anormalmente baja solo podrá acordarse por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 149 LCSP

La mesa de contratación identificará las ofertas incursas en presunción de anormalidad, y requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de dos días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

También solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en la presente cláusula, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de este, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

9.4 Orden de preferencia de adjudicación en supuestos de igualdad de puntuación. Criterios de desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, los criterios específicos para el desempate serán los siguientes:

1. Proposición de precio más bajo de las empresas incursas en igualdad de puntuación.
2. La que tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que impone la normativa.
3. En caso de continuar el empate, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Apertura del sobre o archivo electrónico nº1 y clasificación de la documentación general

La mesa de contratación calificará la documentación general y de solvencia incluida en el sobre o archivo electrónico nº1.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento de la Mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no subsanarse en plazo la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

10.2 Selección de licitadores

Una vez calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones, la mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, calificará las empresas conforme a la documentación administrativa y de solvencia exigida, debiendo elaborar un documento de pronunciamiento expreso sobre los solicitantes admitidos, los solicitantes rechazados y los motivos de tal rechazo al que se le dará publicidad en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.3 Acto de apertura del sobre o archivo electrónico nº2 (criterios evaluables mediante juicio de valor)

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de finalización de plazo para presentar las mismas.

La mesa de contratación procederá a la valoración de la documentación presentada conforme a los criterios evaluables mediante juicio de valor, para ello podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

10.4 Acto de apertura del sobre o archivo electrónico nº3 (criterios evaluables de forma automática)

En el lugar, día y hora previamente anunciados en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto privado -pues se prevé la utilización de medios electrónicos- a la apertura del sobre nº3 que contiene la parte de oferta evaluable a través de criterios cuantificables de forma automática.

10.5 Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

Tras la aplicación de las reglas de la cláusula 9.3 de ofertas anormalmente bajas y resuelto dicho trámite, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el apartado "H" CCP, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, frente a EMALCSA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.6 Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas no adjudicar o celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 200 euros.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o

licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea.

10.7 Adjudicación y notificación del contrato

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de siete días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en siete días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del art. 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional de existir esta.

El licitador mejor valorado, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP si no se hubieran aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; así como las obligaciones que se relacionan en la cláusula 14 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de cinco días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 7 días que servirá a todos los efectos de notificación a todos los licitadores.

La notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberá contener la información a que se refiere el art. 151.2 LCSP

11 RÉGIMEN DE RECURSOS

Este procedimiento de contratación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1.a) LCSP.

No obstante, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas ante la concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña al que está adscrita Emalcsa.

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, FACTURACIÓN Y PAGO

12.1 Formalización del contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 10.7 y 14 del presente pliego.

El contrato se formalizará en documento privado salvo que el adjudicatario solicite su elevación a escritura pública en cuyo caso serán a su cargo todos los gastos que se originen.

12.2 Facturación y pago

El pago se efectuará en el plazo de 30 días desde la recepción de la factura en

Emalcsa mediante transferencia bancaria al IBAN de la cuenta consignado en la factura.

La/s factura/s, que se enviarán a contabilidad@emalcsa.es, reflejará/n el número de expediente del contrato: DT-24-10.

13 EJECUCIÓN

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

13.1 Replanteo

Dentro del plazo de UN MES desde la fecha de formalización del contrato, se procederá, previa notificación al contratista y en su presencia, al replanteo de la instalación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Dentro de este mismo plazo se presentará por el contratista al órgano de contratación, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, con el correspondiente informe del responsable en materia de seguridad y salud, según lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sin cuyo cumplimiento no se podrán iniciar los trabajos.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El plazo de ejecución de la obra empezará a contarse desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones al proyecto, el director redactará en el plazo de quince días una propuesta razonada del importe de éstas. Si EMALCSA decide la modificación del proyecto, se procederá a redactar las modificaciones precisas para hacerlas viables. Se acordará mientras tanto, conforme corresponda la suspensión temporal, total o parcial, de la obra.

Si a juicio del organismo competente fuese necesario ejecutar la parte de la obra, que ocupa terrenos públicos, en días no laborables, esto no será objeto de incremento de precio alguno salvo expresa autorización de la Dirección de Obra.

13.2 Dirección de las obras y personal

Las obras se ejecutarán por el contratista bajo la dirección facultativa y dirección de ejecución de los técnicos que designe EMALCSA.

El personal relacionado por el contratista en su oferta quedará obligatoriamente

adscrito a la misma durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de ser necesaria su sustitución, el sustituto deberá cumplir los mismos requisitos de titulación y experiencia que el sustituido.

13.3 Materiales

Todos los materiales requeridos para la ejecución del contrato serán aportados por el contratista.

El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto y toda la documentación que lo integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y materiales más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

EMALCSA se reserva la posibilidad de facilitar directamente los materiales que crea oportunos. En este supuesto su importe será deducido del presupuesto total.

El contratista sólo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el técnico director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

EMALCSA se reserva la facultad de ejecutar directamente o por terceros cualquier unidad de obra hasta un máximo del 10% del presupuesto de adjudicación.

El contratista deberá gestionar, sin coste alguno para EMALCSA, las parcelas de acopio para el material necesario para la ejecución de las obras (incluido el material proporcionado por EMALCSA).

13.4 Recepción de las obras

Una vez finalizadas las obras se procederá a la recepción de estas si se encuentran en buen estado y con arreglo a las cláusulas contractuales, extendiéndose un acta positiva o negativa, momento a partir del cual comenzará a contarse el plazo de garantía mínimo de un año, o el que resulte de la oferta, durante el que serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias a juicio de la Dirección facultativa de aquellas.

13.5 Subcontratación

1. La prestación ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario, con personal y maquinaria propios de la empresa. De acuerdo con lo establecido en el punto 2 e) del artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. Dentro de las actuaciones contempladas en el contrato, las actuaciones contempladas en los capítulos 0103 y 0202 del presupuesto, ambos denominados “Estabilización de taludes”, no podrán ser subcontratadas ya que se consideran críticas

Para el resto de las actuaciones contempladas en el proyecto, el contratista podrá solicitar y EMALCSA autorizar, la subcontratación con terceros de prestaciones parciales que no excedan del 50% del importe de adjudicación de aquellas.

2. La celebración de las subcontratas estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el art. 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la entidad contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, a alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o con personas incurso en prohibición de contratar de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

8. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá presentar junto con cada certificación un informe justificativo de las subcontrataciones realizadas, el % de la obra ejecutada que han supuesto en coste, así como una previsión de las subcontrataciones en vigor o futuras a realizar, garantizando no superar el 50 % indicado anteriormente.

En el caso de incumplimiento de la obligación de comunicación por parte del adjudicatario de las subcontrataciones efectuadas, EMALCSA quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta el momento en que la Dirección de Obra apruebe o recuse dichas subcontrataciones.

Los pagos a subcontratistas y suministradores se deberán realizar conforme lo indicado en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. EMALCSA podrá comprobar el estricto cumplimiento de pagos a subcontratistas y suministradores de conformidad con lo señalado en el artículo 217 LCSP.

13.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

13.7 Plazo de ejecución. Sanciones por incumplimiento

El Contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva de contrato y el general para su total realización.

Si el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, EMALCSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalizaciones que se establecen en este artículo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, EMALCSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cuando EMALCSA opte por la imposición de penalizaciones, deberá conceder la ampliación del plazo que estime resulte necesario para la terminación de las obras.

En caso de fuerza mayor o causas imputables a EMALCSA, se confeccionaría un nuevo programa que habrá de ser aprobado por EMALCSA.

La cuantía de la penalización diaria será de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, EMALCSA podrá proceder a la resolución de este, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho EMALCSA, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Demolición o reconstrucción de las obras defectuosas o mal efectuadas.

Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra efectuada, el director técnico ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes del transcurso del plazo de garantía, la demolición y reconstrucción de las unidades de obras en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales vicios ocultos.

14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1. Garantía definitiva

Apartado D.4 CCP

El importe de la garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 Ley 9/2017, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

La garantía definitiva responderá a los conceptos mencionados en el art. 110 Ley 9/2017LCSP, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establezca en el pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

No obstante, en el supuesto de recepción parcial, se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

La garantía deberá reajustarse o reponerse en su cuantía íntegra, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma, las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo, y en el plazo de quince días, deberá reponer o reajustar la garantía, en el caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato, éste

experimente una variación del precio.

14.2. Obligaciones tributarias y seguridad social

En el plazo máximo de cinco días hábiles, desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social.

14.3. Compromiso de adscripción de medios materiales y personales

Dentro del mismo plazo, el adjudicatario acreditará que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

14.4 Póliza de responsabilidad civil

El contratista responderá de todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, garantizando su cumplimiento mediante la contratación de una póliza de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños y perjuicios, que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de Emalcsa y/o de terceros.

El contratista deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza con la amplitud suficiente y por el tiempo de cumplimiento del contrato.

14.5. Prevención de Riesgos Laborales

En caso de que resulte de aplicación al objeto del presente contrato, el adjudicatario se comprometerá al cumplimiento estricto del procedimiento de coordinación de seguridad y salud vigente en Emalcsa.

Con carácter previo, al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales con la entrega de la documentación preventiva correspondiente a través de la plataforma on line gestionada por el Servicio de Prevención Ajeno de Emalcsa.

Para cualquier información relacionada con este asunto deberá ponerse en contacto con el responsable del contrato de Emalcsa.

La falta de presentación de la documentación podrá ser considerada un supuesto de incumplimiento contractual y facultará al órgano de contratación para resolver el contrato.

El incumplimiento de las obligaciones preventivas podrá conllevar la paralización del abono de las correspondientes facturas.

El contratista, asimismo, deberá acatar la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, con relación a los trabajadores destinados a la prestación del servicio.

El Pliego de Prescripciones Técnicas especificará el carácter esencial o no de las obligaciones señaladas en la presente cláusula.

14.6. Política ambiental y de calidad de EMALCSA

En caso de que la naturaleza del contrato lo requiera, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

Con anterioridad al inicio de la actividad deberá aportar la siguiente documentación desarrollada con el siguiente esquema y para cada centro de trabajo:

- Plan ambiental de las actividades.
 - ✓ Identificación y evaluación de aspectos ambientales de su actividad.
 - ✓ Control operacional. Pautas de control y verificaciones a efectuar.
 - ✓ Normas de emergencia ambiental.
- Gestión de residuos.
 - ✓ Descripción de las pautas de actuación para la gestión de los residuos, desde su origen hasta su destino final, con el fin de garantizar su trazabilidad.
 - ✓ Medidas de minimización de residuos a adoptar (se utilizarán los criterios técnicos publicados en el Sistema de Información de Residuos de Galicia, para la elaboración de Estudios de Minimización de residuos)

Durante el desarrollo de la actividad el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Plan ambiental de las actividades.
 - ✓ Revisión anual de la evaluación de aspectos ambientales (antes del 30 enero)
 - ✓ Controles y verificaciones efectuadas (antes del día 5 del mes siguiente)
 - ✓ Informe e investigación de accidentes ambientales. (en el plazo de las 24 horas siguientes)
- Gestión de residuos.
 - ✓ Comunicación mensual de los residuos producidos (antes del día 5 del mes siguiente)
 - ✓ Declaración anual de residuos (antes del 30 enero)
 - ✓ Documentos de aceptación de los residuos entregados a gestor final.
 - ✓ Albaranes entrega residuos (modelos según RD 59/09 y anexos)
 - ✓ Documentos Control y Seguimiento y justificantes de entrega final.

14.7. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho

de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social o laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 2014/25/UE de 26 de febrero de 2014.

En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, será causa de resolución del contrato.

14.8 Cartel señalizador de las obras

El contratista deberá realizar y colocar a su costa un cartel señalizador de las obras, de acuerdo con las siguientes características:

- Dimensiones: 2 m. x 1 m.
- Tipo de letra: Univers 55 x 65
- Impresión: serigrafiada
- Color negro para la tipografía.

En las oficinas de EMALCSA se facilitará al contratista el correspondiente diseño.

14.9 Entrega del plano en soporte digital

El contratista deberá entregar un plano “as built” de la obra (en soporte digital), en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la obra por parte de EMALCSA. Dicho plano deberá contemplar las actuaciones realizadas.

15 MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en el pliego de prescripciones técnicas particulares de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 LCSP.

Las modificaciones no contempladas en el presente pliego y/o en el de

prescripciones técnicas solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán por escrito y deberán publicarse de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

16 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato sea de al menos un 50 %.

Las penalidades establecidas para esta condición especial, no contempladas en el artículo 192 LCSP, serán las siguientes:

- Faltas leves.
Se entenderá como falta leve cualquiera de los siguientes supuestos:
 - No cumplir el porcentaje indicado en 10 unidades porcentuales

Se sancionarán con 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

- Faltas graves.
Se considerará como falta grave el incumplimiento por más de 10 unidades porcentuales

Para las faltas graves se contemplará lo indicado en el apartado 2 c) del artículo 71 LCSP.

17 CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los valores éticos han sido siempre una parte central de la estrategia y el desarrollo de EMALCSA. Para ello, EMALCSA se ha dotado de un CÓDIGO DE CONDUCTA (que se encuentra publicado en la web de EMALCSA: www.emalcsa.es), que tiene como objetivo reafirmar los valores que deben guiar el comportamiento de la empresa, estableciendo pautas de actuación compartidas, aceptadas y que deberán ser respetadas por sus profesionales colaboradores.

La base del Código de Conducta está en la lealtad y buena fe, la confianza, la integridad, la honestidad, la responsabilidad, la dignidad y el respeto para orientar los comportamientos de quienes conforman EMALCSA y colaboran o prestan servicios a la misma. Asimismo, son principios orientadores de su actividad los de publicidad y transparencia, garantizándose la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

El adjudicatario se compromete a observar el Código de Conducta de EMALCSA, asumiendo sus principios y velando por su cumplimiento, en especial por aquellos trabajadores que se adscriban a la ejecución del contrato resultante.

18 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

1. Incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
2. La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
3. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista
4. La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
5. El mutuo acuerdo de las partes
6. Las establecidas expresamente en el contrato
7. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato con arreglo a lo dispuesto en el art. 205 LCSP.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. El incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
10. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contratos en la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los arts. 212 y 213 LCSP.

19 CLÁUSULA RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable, por **EMALCSA**.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de **EMALCSA** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de **EMALCSA**.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de **EMALCSA**. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro delegado de protección de datos dpo@emalcsa.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

A Coruña, en la fecha de firma digital del documento

Órgano de contratación de la Dirección General de Emalcsa